

INSTRUCTIVO DNA N° 03.-

A LA DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADUANEROS, A LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANAS DE LA REPÚBLICA, AL DEPARTAMENTO DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS Y AL DEPARTAMENTO DE CONTRALORÍA.

CONSIDERANDO LAS ACTIVIDADES CALENDARIZADAS QUE DEBEN SER DESARROLLADAS POR LAS AREAS AFECTADAS PARA REALIZAR EL PRIMER REMATE PUBLICO ADUANERO DEL AÑO 2023, TENTATIVAMENTE EN FECHA 14 Y 15 DE JUNIO, LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS, EN VIRTUD A LAS FACULTADES DE LAS QUE SE HALLA INVESTIDA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 386 DE LA LEY N° 2422/04 "CODIGO ADUANERO", DISPONE PARA SU MAS ESTRICTO CUMPLIMIENTO, CUANTO SIGUE:

- 1- LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANAS DEBERÁN INICIAR A PARTIR DE LA FECHA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA EL PROCESO DEL REMATE PUBLICO ADUANERO DE CONFORMIDAD A LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN LA LEGISLACIÓN ADUANERA, EN ESPECIAL REFERENCIA A LA RESOLUCIÓN DNA N° 563/09 Y EL INSTRUCTIVO N° 6 DE FECHA 06 DE MAYO DE 2014.
- 2- LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA INFORMÁTICO SOFIA DEBERA PROCEDER, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL (2) DEL INSTRUCTIVO DNA N° 06/2014, A PARTIR DE LA FECHA DEL PRESENTE INSTRUCTIVO PROPORCIONANDO EL LISTADO DE CONOCIMIENTOS BLOQUEADOS, POR PLAZO DE ALMACENAMIENTO VENCIDO, Y EL LISTADO DE DESPACHOS IDA3 VENCIDOS, A CADA ADMINISTRADOR DE ADUANAS Y SUB ADMINISTRADORES RESPECTIVAMENTE, A LOS JEFES DE DIVISIONES DE VISTURIA, Y CONTRALORIA DE LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANAS, Y A LOS JEFES DE DEPARTAMENTOS DE VISTURIA, Y CONTRALORIA PARA EJERCER LOS CONTROLES DE EJECUCIÓN.
- 3- EL DEPARTAMENTO DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS DEBERA REMITIR LOS EXPEDIENTES SUMARIALES QUE CUENTEN CON RESOLUCION FIRME Y EJECUTORIADA, DE MERCADERIAS NO PERECEDERAS Y MEDIOS DE TRANSPORTE QUE DEBEN SER COMERCIALIZADAS POR REMATE PÚBLICO ADUANERO, AL DPTO. DE CONTRALORIA GENERAL, A FIN DE QUE ESTE PUEDA SOLICITAR LA ELABORACION DE LOS DESPACHOS DE REMATE RESPECTIVOS.
- 4- LAS DIVISIONES DE CONTRALORIA DE LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANAS DEL PAIS, GENERARAN LOS CORRESPONDIENTES DESPACHOS DE REMATE PARA SU POSTERIOR PROCESAMIENTO.
- 5- LOS ADMINISTRADORES DE ADUANAS DEBERÁN ADOPTAR LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA QUE LOS FUNCIONARIOS DE LAS DISTINTAS DIVISIONES EJECUTEN SUS RESPECTIVAS ACTIVIDADES, DENTRO DE LOS PLAZOS FIJADOS EN EL CALENDARIO ADJUNTO COMO ANEXO.



CRISTIAN D. PAREDES R.
Director de Procedimientos Aduaneros
Dirección Nacional de Aduanas



ROBERTO QUINONEZ VALENZUELA
Director Nacional Adjunto
Dirección Nacional Adjunta

- 6- LOS ADMINISTRADORES DE ADUANAS DEBERAN REMITIR A LA DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADUANEROS LAS DESIGNACIONES DE LOS FUNCIONARIOS VISTAS AFECTADOS A LAS TAREAS DE VERIFICACIÓN FÍSICA DE LAS MERCADERIAS EN SITUACIÓN DE ABANDONO. EL LISTADO DEBERA SER REMITIDO EL DIA LUNES 17 DE ABRIL Y CONTENDRAN LAS DESIGNACIONES DIARIAS COMPRENDIDAS EN EL PERIODO DEL 14 DE ABRIL AL 20 DE MAYO DEL CORRIENTE.

- 7- LOS ADMINISTRADORES DE ADUANAS DEBERAN ADOPTAR LAS MEDIDAS Y ACCIONES PERTINENTES PARA ASEGURAR QUE LOS DESPACHOS DE REMATE PRODUCIDOS SEAN REMITIDOS HASTA EL DIA LUNES 21 DE MAYO, AL DEPARTAMENTO DE CONTRALORÍA DE LA DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADUANEROS, ACOMPAÑADOS DE LAS FOTOGRAFÍAS IMPRESAS, Y EN FORMATO DIGITAL DE CADA DESPACHO, PARA SER PUBLICADAS EN LA PAGINA WEB DE LA INSTITUCION Y PROYECTADAS EL DIA DE LA SUBASTA, EN LOS CASOS DE QUE SEAN AUTOVEHICULOS DEBERAN ESTAR CLASIFICADOS A 11 (ONCE) DIGITOS PARA LA EMISION DEL CERTIFICADO DE NACIONALIZACION CORRESPONDIENTE.

- 8- SE ADJUNTA EL CALENDARIO, QUE ESTABLECE LOS PLAZOS PARA LAS ACTIVIDADES Y GESTIONES DE LAS AREAS AFECTADAS, QUE FIGURA COMO ANEXO Y FORMA PARTE DE ESTE INSTRUCTIVO.

- 9- EL INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL PRESENTE INSTRUCTIVO POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS SERAN PASIBLES DE SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".

ASUNCIÓN, 17 DE ABRIL DE 2023



Cristian D. Paredes R.
LIC. CRISTIAN D. PAREDES R.
Director de Procedimientos Aduaneros
Dirección Nacional de Aduanas



Roberto Quíñonez Valenzuela
ABG. ROBERTO QUIÑONEZ VALENZUELA
DIRECTOR NACIONAL ADJUNTO
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

CALENDARIO DE ACTIVIDADES - PRIMER REMATE PUBLICO ADUANERO AÑO 2023


	LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO		
ABRIL	10	11	12	13	14	15	16	Referencia	
	17	18	19	20	21	22	23		Dirección
	24	25	26	27	28	29	30		Administraciones
MAYO	1	2	3	4	5	6	7	Dpto. Contraloría	
	8	9	10	11	12	13	14	Publicación	
	15	16	17	18	19	20	21	Remate Público Aduanero	
JUNIO	22	23	24	25	26	27	28	Feriado	
	29	30	31	1	2	3	4		
	5	6	7	8	9	10	11		
	12	13	14	15	16	17	17		

Desarrollo de Actividades

13 de Abril	Orden de Servicio o Instructivo DNA para las Administraciones.	4 al 6 de Mayo	Publicación de Requisitos para el Sorteo de Rematadores.
14 de Abril al 20 de Mayo	Listar las mercaderías con plazo de almacenamiento vencido. <i>Art. 2° y 4° de la Resol. N° 563/09</i>	8 al 21 de Mayo	Recepción de Carpetas de Aspirantes a Rematador para el Remate Público Aduanero.
	Identificar las mercaderías. <i>Art. 5° de la Resol. N° 563/09 Inciso A</i>	23 al 25 de Mayo	Sorteo de Rematadores. <i>Art. 10° de la Resol. N° 563/09</i>
14 de Abril al 20 de Mayo	Formular el despacho de Remate. <i>Art. 5° de la Resol. N° 563/09 Inciso B</i>	15 al 25 de Mayo	Control de Despachos y Preparación de Planillas en Contraloría Gral. <i>Art. 8° de la Resol. N° 563/09 Inciso C</i>
	Verificación de las mercaderías (Fotos). Intervención de otras Instituciones. <i>Art. 5° de la Resol. N° 563/09 Inciso B y C</i>	26 de Mayo	Remisión de Despachos con sus Planillas a la Dirección Nacional de Aduanas. <i>Art. 8° de la Resol. N° 563/09 Inciso D</i>
14 de Abril al 20 de Mayo	Valoración, Solicitud de Tasas de Almacenaje. <i>Art. 5° de la Resol. N° 563/09 Inciso D y E</i>	5 de Junio	Resolución de Remate. <i>Art. 9° de la Resol. N° 563/09</i>
	Liquidación de Tributos y Tasas, Control de Despachos. <i>Art. 5° de la Resol. N° 563/09 Inciso F</i>	6 al 8 de Junio	Publicación por 3 (tres) días corridos. <i>Art. 11° de la Resol. N° 563/09</i>
21 de Mayo	Remisión de despachos al Departamento de Contraloría. <i>Art. 5° de la Resol. N° 563/09 Inciso L</i>	14 y 15 de Junio	Remate Público Aduanero. 5 (cinco) días corridos, a la fecha de la publicación. <i>Art. 11° de la Resol. N° 563/09</i>

OBS.: Debe tenerse en cuenta la necesaria intervención de otras Instituciones (Municipalidad, Minist. de Salud Pública y B.S., Minist. De Agricultura y Ganadería) a las mercaderías sujetas a estos controles.




DR. CRISTIAN D. PAREDES R.
 Director de Procedimientos Aduaneros
 Dirección Nacional de Aduanas